CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 26/01/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

ALVARO ALCARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0123
Radicado: 2024-00029

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **MARIA NANCY NARANJO CIFUENTES,** para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 26 de enero de 2024.

2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:

a. Debe aclarar lo indicado en el hecho 3 de la demanda, en el que manifiesta que el valor de los intereses corrientes corresponde a $4.733.476, mientras que en la pretensión 2ª, se indica que esa suma corresponde a intereses de mora.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **MARIA NANCY NARANJO CIFUENTES**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: **RECONOCER** personería judicial a la profesional **Maria Hercilia Mejía Zapata**, portadora de la **CC31.146.988 y T.P. No. 31.075 del C. S. de la J.**, a fin de que presente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 005 **de fecha** 05 FEB 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario